



**CONTRATO DE ELABORACION DE DESALLUNOS PARA REUNION DE SOCIALIZACION DE ADOQUINADO EN EL SECTOR DE LA ENTRADA QUE CONDUCE AL INSTITUTO GERMAN GMEINER EN LA ALDEA VALLE DE SAN FRANCISCO SAN ANTONIO DE ORIENTE FRANCISCO MORAZAN DIA 28 DE FEBRERO 2025**

**NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma jurisdicción Municipal, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, para la celebración del presente acto, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA y Yenny Angelina Cañadas Lagos**, mayor de edad, Unión Libre, hondureña, con domicilio en la aldea el Jicarito del Municipio de san Antonio de oriente F.M, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1987-00112, actuando en su condición personal, hemos acordado y al efecto, suscribimos el presente Contrato para el alquiler de sonido que amenizara el evento de la inauguración de la villa navideña, que se regirá por medio de las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** lo solicitado es para la elaboración de 50 desayunos, 10 bandejas con bocadillos con la bebida incluida, 3 jugos tamaño galón con jugo un bote con agua, 10 lipton en lata.



**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** Continúa manifestando el Señor **Alcalde Municipal, Manuel Antonio Maradiaga Sánchez**, que se contrataron los Servicios del Señora. **Yenny Angelina Cañadas Lagos** para el servicio de Elaboración desayunos y bebidas incluidas para la socialización de adoquinado en la entrada que conduce al instituto German Gmeiner ubicado en el valle de san francisco SAO, El pago es de Lps. 3,397.00 tres mil trescientos noventa y siete). Cantidad que será pagará totalmente una vez finalizado el contrato y bajo disponibilidad de fecha.

En fe de lo cual, ambas partes, firman el presente Contrato en la aldea el Jicarito, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veinte cinco.



**Manuel Antonio Maradiaga Sánchez**  
Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente

**YENNY CAÑADAS**

**Yenny Angelina Cañadas Lagos.**  
**PROVEEDOR**



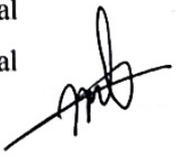
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



**CONTRATO DE ELABORACION DE ALMUERZOS PARA LA  
SOCIALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONFORMACION DE  
UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y  
CONFORMACION DE LA MESA DEL CON EMPRENDEDORES Y  
AGRICULTORES, DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE  
AÑO 2025.**

**NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma jurisdicción Municipal, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, para la celebración del presente acto, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y **BESSY YOHANNA LAGOS FIGUEROA**, mayor de edad, Unión Libre, Cocinera, hondureña, con domicilio en Barrio San Jose Aldea de El Jicarito municipio de San Antonio de Oriente, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801-1977-10689, actuando en su condición personal, hemos acordado y al efecto, suscribimos el presente Contrato para la Elaboración de Almuerzos, Contrato que se regirá por medio de las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** El Señor Alcalde Municipal en cumplimiento de sus funciones, manifiesta que, estará realizando junto al personal Técnicos de Dirección General de Desarrollo Económico local

  
Bessy Johanna Lagos Figueroa



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



DGDEL, la socialización del Proceso de Conformación de Unidad de Desarrollo Económico Local y Conformación de la Mesa DEL, con emprendedores y agricultores, del municipio de San Antonio de Oriente año 2025, en las instalaciones del Patronato Pro-Mejoramiento, el día 27 de febrero del 2025, en la aldea de el Jicarito, San Antonio de Oriente, a partir de las 9:00 a.m; y por esta ocasión, se les estará proporcionando un almuerzo a los emprendedores y agricultores que asistan.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** Continúa manifestando el Señor **ALCALDE MUNICIPAL MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ** que, para cumplir con los objetivos establecidos en la cláusula primera del presente, se contrataron los Servicios de la Señora **BESSY YOHANNA LAGOS FIGUEROA** para la elaboración de **TREINTA Y OCHO ALMUERZOS (38)**, para el Personal Técnico y personas que asistan a la socialización. conteniendo lo siguiente: Costilla de cerdo, Arroz a la jardinera, Puré de papa, Ensalada verde, Tres tortillas por un valor de **CIENTO CUARENTA LEMPIRAS (L. 140.00)**, cada uno, Treinta y Ocho refrescos portátiles por la cantidad de **TREINTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 35.00)** cada uno, Doce botellitas de agua con un valor de **DIECISEIS LEMPIRAS (L. 16.00)** cada una, para hacer un Gran Total de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,842.00 00)**. Cantidad que será pagada totalmente, una vez entregadas los almuerzos.

**TERCERA: ACEPTACION.** La Señora **BESSY YOHANNA LAGOS FIGUEROA**, manifiesta que es cierto todo lo manifestado por el Señor Alcalde Municipal, Manuel Antonio Maradiaga Sánchez, que se compromete a elaborar y entregar la cantidad de **TREINTA Y OCHO ALMUERZOS (38)**, para las el personal técnico y personas que asistan conteniendo lo siguiente: Costilla de cerdo, Arroz a la jardinera, Puré de papa, Ensalada verde, Tres tortillas por un valor de **CIENTO CUARENTA LEMPIRAS (L. 140.00)**, cada uno, Treinta y Ocho refresco portátiles por la cantidad de **TREINTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 35.00)** cada uno, Doce botellitas de agua con un valor de **DIECISEIS**

2 Bessy yohanna lagos figueroa



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



LEMPIRAS (L. 16.00) cada una, para hacer un Gran total de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,842.00 00)**. Cantidad que será pagada totalmente y acepta la forma de pago ofrecida, los que serán entregados el día 03 de marzo del 2025, en las oficinas de la Alcaldía Municipal, a las Nueve de la mañana (09:00 a.m).

En fe de lo cual, ambas partes, firman el presente Contrato para la elaboración de Treinta y Ocho (38) almuerzos, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**Manuel Antonio Maradaga Sanchez**  
Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente

*Bessy Yohanna Lagos Figueroa*  
**Bessy Yohanna Lagos Figueroa**  
Proveedor



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS**

**NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán y portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal, del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este Cargo y por un período de cuatro años y facultado para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por la Honorable Corporación Municipal de San Antonio de Oriente quien de aquí en adelante se denominara **LA ALCALDÍA** y **WILFREDO MAIRENA LANZA** con número de identidad **0817-1993-00107**, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en Casco urbano, San Antonio de Oriente, actuando en su condición de contratista, por este medio convenimos celebrar el presente contrato individual de trabajo; de Vigilancia de las Instalaciones de la **Alcaldía Municipal** en el Casco Urbano, San Antonio de Oriente los durante el mes de FEBRERO DE 2025.

Las Especificaciones siguientes para dicho trabajo comprenden las siguientes tareas;

- Vigilancia de las Instalaciones de la **Alcaldía Municipal** desde el lunes 03 de febrero del 2025 hasta el viernes 28 del mismo mes en un horario de 6:00 p.m. a 6:00 a.m.

El pago se realizará bajo los siguientes términos;

- El valor del contrato será por un monto de Lps. 7,000.00
- El Trabajo lo realizara en un plazo de 23 días calendarios cancelados a
- El pago se realizará al terminar el trabajo y bajo disponibilidad de fondos en la Municipalidad.

Es de mutuo acuerdo que el contratista no tiene incurrirá con más responsabilidad más que el pago por el servicio prestado, Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de lo pactado en este contrato; y para constancia firman el presente en San Antonio de Oriente Francisco Morazán a los 03 días del mes de febrero del año 2025.

Manuel Antonio Maradiaga  
**Alcalde Municipal**



Wilfredo

WILFREDO MAIRENA LANZA  
# Iden. 0817-1993-00107



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ORIENTE DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



## CONTRATO POR SERVICIO DE CONSERJE

**NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán y portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal, del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este Cargo y por un período de cuatro años y facultado para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por la Honorable Corporación Municipal de San Antonio de Oriente quien de aquí en adelante se denominara **LA ALCALDÍA SILVIA IBETH ROMERO MARTINEZ** mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y habitante de este vecindario con Tarjeta de Identidad Numero **0817-1993-00063**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominara la EMPLEADA, hemos convenido celebrar el presente contrato Individual de Trabajo el que se regirá por las clausulas siguientes:

**PRIMERA: OBJETO.-** La **MUNICIPALIDAD** contrata los servicios de la EMPLEADA como conserje desempeñando las tareas que la ALCALDIA le asigne dentro de la esfera de sus competencias. **SEGUNDA: MODALIDADES DE PRESTACION DE SU TRABAJO.-** La empleada deberá cumplir su contrato en el marco del alcance del servicio requerido conforme su capacidad en la ALCALDIA MUNICIPAL, pero en el cumplimiento de sus funciones deberá desempeñar sus labores en el lugar que la ALCALDIA requiera.- **TERCERA: DESCRIPCION DE SUS RESPONSABILIDADES.-** La EMPLEADA tendrá las responsabilidades siguientes: 1) Darle mantenimiento al área Municipal.- 2) Colaborar en atención al público.- 3) Mantenimiento del área de los baños y patios.- 4) Orientar a las personas donde van hacer sus trámites y ser social.- 5) Atender las peticiones del Alcalde Municipal.- 6) Limpiar puertas y vidrios.- 7) Atender a las personas que visitan la municipalidad.- 8) Mantener con la debida confidencialidad toda información, correspondencia o documentación que se le solicite llevar de una oficina a otra.- Colaborar con los compañeros de trabajo atendiendo sus peticiones.- 10) Otras funciones relacionadas con el cargo.- **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** prestará sus servicios por un período de **un mes** contados a partir del **03 de febrero**

*Silvia Romero*

*[Firma]*



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



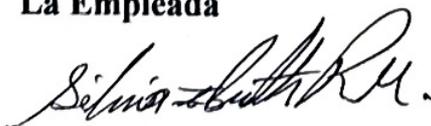
de 2025 y finalizando el 28 del mismo mes del año 2025 **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO** La EMPLEADA será por valor de L. 8,000.00 **OCHO MIL EXACTOS** los cuales serán pagados en un solo pago por parte de la ALCALDÍA una vez finalizado el presente contrato, según partida presupuestaria para este efecto y se le harán las deducciones correspondientes y aquellas que ella autorice.- **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.**- La empleada prestara sus servicios de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.).- La ALCALDIA se exime de responsabilidad si la empleada labora fuera del horario de este contrato sin la ampliación del mismo por parte de la ALCALDIA.- **SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO.**- Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causa: 1) Mutuo consentimiento de las partes.-1) Por incumplimiento por parte de la EMPLEADA de las obligaciones contraídas.4) Cuando la EMPLEADA haya sido condenada a sufrir pena por simple delito, en sentencia ejecutoriada.-5) Por pérdida de confianza en la EMPLEADA en la prestación de sus servicios. 6) Todo acto inmoral o delictuoso que la EMPLEADA cometa en el establecimiento donde presta sus servicios y que sea debidamente probado ante autoridad competente.- 7) Revelar los secretos Técnicos o jurídicos o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la ALCALDIA.- **OCTAVA: ACEPTACION.**- Ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas del presente contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento y en fe de ello lo firman en el municipio de San Antonio de Oriente departamento de Francisco Morazán, a los 03 de febrero del año 2025.


**MANUEL ANTONIO MATADIAGA S.**  
Alcalde Municipal

**SILVIA IBETH ROMERO MARTINEZ**  
0817-1993-00063

**La Empleada**





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



**CONTRATO PARA LA ELABORACION DE DESAYUNOS PARA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

**NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma jurisdicción Municipal, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, para la celebración del presente acto, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y **MARLON ARNULFO VALLEJO ESCOBAR**, mayor de edad, Unión Libre, Cocinero, hondureño, con domicilio en el Casco Urbano del Municipio de San Antonio de Oriente, portador del Documento Nacional de Identificación número 0703-1978 -01977, actuando en su condición personal, hemos acordado y al efecto, suscribimos el presente Contrato para la Elaboración de **ONCE PLATOS DE COMIDA (Desayunos)**, Contrato que se regirá por medio de las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** La Corporación Municipal, en cumplimiento con sus funciones, el día 04 del mes de Febrero 2025, estará sesionando de forma Ordinaria, en un horario de 09:30 a.m., de la mañana, y en virtud del Orden del día, dicha Sesión se prolongará hasta un aproximado de 10:30 a.m. horas de la mañana, por lo que, por esta ocasión, se les estará proporcionando una Desayunos.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** Continúa manifestando el Señor **Alcalde Municipal, Manuel Antonio Maradiaga Sánchez**, que se contrataron los Servicios del Señor **MARLON ARNULFO VALLEJO ESCOBAR**, para la elaboración de los ONCE (11) Desayunos, que contendrán lo siguiente: Carne de Res, Aguacate, Arroz , Queso, Plátano, Huevo picado, Frijoles Frito, Chismol, Copetines, Encurtido, tortillas (3 cada uno), con Once Portátil (11), y once bote con agua (11), por el precio de Ciento Veintiocho Lempiras (L.128.00) cada uno, para hacer un total de **UN MIL CUATROCIENTO OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L1,408.00)**. Cantidad que será pagada totalmente.

**TERCERA: ACEPTACION.** El Señor **MARLON ARNULFO VALLEJO ESCOBAR**, manifiesta que es cierto todo lo manifestado por el Señor Alcalde Municipal, Manuel Antonio Maradiaga Sánchez, que se compromete a elaborar y entregar la cantidad de once (11) Desayunos, que contendrán lo siguiente: Carne de Res, Aguacate, Arroz , Queso, Plátano, Huevo picado, Frijoles Frito, Chismol, Copetines, Encurtido, tortillas (3 cada uno), con Once Portátil (11), y once bote con agua (11), por el precio de Ciento Veintiocho Lempiras (L.128.00) cada uno, para hacer un total de **UN MIL CUATROCIENTO OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L1,408.00)**, acepta la forma de pago ofrecida.

En fe de lo cual, ambas partes, firman el presente Contrato para la elaboración de Once (11) Desayunos, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 del mes de Febrero del año dos mil veinticinco.



**Manuel Antonio Maradiaga Sánchez**  
Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente

**Marlon Arnulfo Vallejo Escobar**  
Proveedor



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



**CONTRATO PARA LA ELABORACION DE DESAYUNOS PARA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

**NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma jurisdicción Municipal, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, para la celebración del presente acto, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y **MARLON ARNULFO VALLEJO ESCOBAR**, mayor de edad, Unión Libre, Cocinero, hondureño, con domicilio en el Casco Urbano del Municipio de San Antonio de Oriente, portador del Documento Nacional de Identificación número 0703-1978 -01977, actuando en su condición personal, hemos acordado y al efecto, suscribimos el presente Contrato para la Elaboración de ONCE PLATOS DE COMIDA (Desayunos), Contrato que se regirá por medio de las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** La Corporación Municipal, en cumplimiento con sus funciones, el día 18 del mes de Febrero 2025, estará sesionando de forma Ordinaria, en un horario de 09:00 a.m., de la mañana, y en virtud del Orden del día, dicha Sesión se prolongará hasta un aproximado de 11:30 a.m. horas de la mañana, por lo que, por esta ocasión, se les estará proporcionando un Desayuno.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** Continúa manifestando el Señor **Alcalde Municipal, Manuel Antonio Maradiaga Sánchez**, que se contrataron los Servicios del Señor **MARLON ARNULFO VALLEJO ESCOBAR**, para la elaboración de los ONCE (11) Desayunos, que contendrán lo siguiente: pollo a la plancha, Aguacate, Arroz , Queso, Plátano, Frijoles Frito, Chismol, tortillas (3 cada uno), con Once Portátil (11), y once bote con agua (11), por el precio de Ciento Veintitrés Lempiras (L.123.00) cada uno, para hacer un total de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L1,353.00)**. Cantidad que será pagada totalmente.

**TERCERA: ACEPTACION.** El Señor **MARLON ARNULFO VALLEJO ESCOBAR**, manifiesta que es cierto todo lo manifestado por el Señor Alcalde Municipal, Manuel Antonio Maradiaga Sánchez, que se compromete a elaborar: pollo a la plancha, Aguacate, Arroz , Queso, Plátano, Frijoles Frito, Chismol, tortillas (3 cada uno), con Once Portátil (11), y once bote con agua (11), por el precio de Ciento Veintitrés Lempiras (L.123.00) cada uno, para hacer un total de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L1,353.00)**, acepta la forma de pago ofrecida.

En fe de lo cual, ambas partes, firman el presente Contrato para la elaboración de Once (11) Desayunos, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a los 17 del mes de Marzo del año dos mil veinticinco.



**Manuel Antonio Maradiaga Sánchez**  
Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente

**Marlon Arnulfo Vallejo Escobar**  
Proveedor



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



**CONTRATO PARA LA REPARACION DE TRES KILÓMETROS DE CALLE DE TIERRA DESDE EL CEMENTERIO DE LA ALDEA JOYA GRANDE HASTA LA ENTRADA A LA ALDEA DE OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**

**NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien está facultado debidamente por la Honorable Corporación Municipal, mediante Punto número 9.5 consignado en el Acta No. 23-2024, de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 04 del mes de diciembre del año 2024, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y la el Señor **MANUEL EDUARDO SALGADO SALGADO**, mayor de edad, soltero, Comerciante, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801 1999 04973, con Registro Tributario Nacional número 08011999049736, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO PARA LA REPARACION DE TRES KILÓMETROS DE CALLE DE TIERRA DESDE EL CEMENTERIO DE LA ALDEA JOYA GRANDE HASTA LA ENTRADA A LA ALDEA DE OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, que estará regido por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es regular las prestaciones técnicas de los Servicios a ejecutar por EL CONTRATISTA, desde la suscripción del presente Contrato, hasta la finalización de la Obra, según corresponda. El alcance del contrato: La Prestación del servicio, objeto del presente contrato, se realizará por EL CONTRATISTA, con arreglo a lo previsto en el mismo, tendrán la consideración de mínimas las consideraciones aquí plasmadas, en todo caso, las excepciones, exclusiones o limitaciones que se citan en el mismo, tendrán consideración de máximas, sin que exista la posibilidad de modificar su alcance o establecer restricciones o limitaciones adicionales o complementarias.

**CLÁUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para **LA ALCALDÍA, LA REPARACION DE TRES KILÓMETROS DE CALLE DE TIERRA**

Manuel Salgado



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



**DESDE EL CEMENTERIO DE LA ALDEA JOYA GRANDE HASTA LA ENTRADA A LA ALDEA DE OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, para lo cual este proporcionará un aproximado de 137.7 horas de Restroexcavadora, asimismo, proporcionará, si fiera necesario Maquinaria y Equipo, Herramientas y Materiales de Construcción, si fuera necesario, así como la Mano de Obra Calificada y No Calificada, según sea el caso.

**CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en el Convenio: **1. Cotizaciones. 2. Constitución de la Empresa. 3. Cualquier modificación, suplemento, Adendum, Orden de Cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato. 4. Permiso de Operación. 5. La Orden de Inicio, entregada a EL CONTRATISTA por LA ALCALDÍA. 6. La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y La Ley de Municipalidades y su Reglamento. 7. Otros documentos presentados por EL CONTRATISTA y aquellos que emita LA ALCALDÍA**, para los efectos del presente Proyecto.

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA** pagará a **EL CONTRATISTA**, por **LA REPARACION DE TRES KILÓMETROS DE CALLE DE TIERRA DESDE EL CEMENTERIO DE LA ALDEA JOYA GRANDE HASTA LA ENTRADA A LA ALDEA DE OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.160,440.00)**, conforme a las 137.7 horas de trabajo de Retroexcavadora, a razón de Un Mil Doscientos Lempiras (L.1,200.00) cada hora.

**CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS:** Los trabajos que amparan el presente contrato, se ejecutarán desde el Cementerio de la Aldea Joya Grande, hacia la entrada a la Aldea de San Antonio de Occidente, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El monto de este contrato, se ha asignado a la Partida Presupuestaria, correspondiente a: 03-00-000-002-000-23400- Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles esa es la estructura presupuestaria, en la cantidad de: **CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.160,440.00)**, quedando convenido que el pago de la cantidad mencionada, se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, cantidad que será pagada, según las Estimaciones de Avance de la Obra certificadas por el Supervisor del Proyecto y el remanente, hasta que **LA ALCALDÍA**, apruebe la Recepción Final de la Obra, conforme al informe del Supervisor y reteniendo, sobre cada desembolso, el doce punto cinco por ciento (12.5%), que

Manuel Salgado



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



corresponde al Impuesto Sobre la Renta previsto en la Ley, en su defecto, el Contratista, deberá presentar la Constancia de Solvencia con la SAR y la Constancia de encontrarse sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, emitida por la SAR.

**CLÁUSULA SEPTIMA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: 03-00-000-002-000-23400- Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles esa es la estructura presupuestaria.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:** LA ALCALDÍA, supervisará la correcta ejecución de este contrato, por medio del Jefe de la Unidad Municipal del Ambiente. El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO:** a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la orden de inicio se entenderá emitida una vez suscrito el presente Contrato. b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es de **veinticinco (25) días** calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

**CLÁUSULA SEXTA: MULTAS: EL CONTRATISTA,** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables **AL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PERSONAL:** a) **EL CONTRATISTA,** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del Proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta.

**CLÁUSULA OCTAVA: EQUIPO:** El equipo que, a juicio del Supervisor, no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a LA ALCALDÍA y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo.

**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. Será también responsable, de los daños o perjuicios que, durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a LA ALCALDÍA. **EL CONTRATISTA,** deberá suministrar a

Manuel Salgado



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA: LA ALCALDÍA**, durante la ejecución de la Obra, será responsable, de otorgar a **EL CONTRATISTA**, la respectiva Orden de Inicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **LA ALCALDÍA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a cinco días, acordada por la Administración de **LA ALCALDÍA**; 3) La muerte de **EL CONTRATISTA** individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. 6) El mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN: 1. INSPECCIÓN FINAL: EL CONTRATISTA** deberá dar aviso al Supervisor, cuando la reparación de todos los tramos haya sido terminada, ésta hará una inspección completa dentro del término de tres (3) días siguientes a la fecha en que se reciba el aviso, y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el Supervisor rendirá un informe pormenorizado a **LA ALCALDÍA** para su Recepción.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez que se haya concluido las obras objeto del Contrato, y que **LA ALCALDÍA** haya verificado y aceptado, será relevado de toda responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con entre las partes, deberá ser resuelto por la Corporación Municipal de San Antonio de Oriente, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**. Esta Resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la Vía Administrativa. Contra la Resolución de la Corporación Municipal, quedará

Manuel Salgado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



expedita la Vía Judicial, ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, del Departamento de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD:** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. **c) Práctica Corruptiva**, entiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366.- **d) Práctica Colusoria**, entiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376.- La transgresión de alguno de

Manuel Salgado



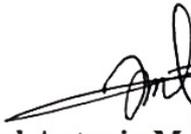
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



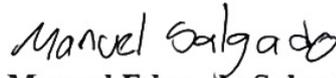
los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el Municipio de San Antonio de Oriente, del Departamento de Francisco Morazán, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

  
**Manuel Antonio Maradiaga Sánchez**  
Alcalde Municipal



  
**Manuel Eduardo Salgado S.**  
Contratista



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



**CONTRATO DE SESENTA HORAS PARA LA REPARACION DE CALLE DE TIERRA DESDE LA ALDEA SAN ANTONIO DE ORIENTE, SECTOR AGUA BLANCA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**

**NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien está facultado debidamente por la Honorable Corporación Municipal, mediante Punto número 9.5 consignado en el Acta No. 23-2024, de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 04 del mes de diciembre del año 2024, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y la el Señor **MANUEL EDUARDO SALGADO SALGADO**, mayor de edad, soltero, Comerciante, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801 1999 04973, con Registro Tributario Nacional número 08011999049736, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SESENTA HORAS PARA LA REPARACION DE CALLE DE TIERRA DESDE LA ALDEA SAN ANTONIO DE ORIENTE, SECTOR AGUA BLANCA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**, que estará regido por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es regular las prestaciones técnicas de los Servicios a ejecutar por **EL CONTRATISTA**, desde la suscripción del presente Contrato, hasta la finalización de la Obra, según corresponda. **El alcance del contrato:** La Prestación del servicio, objeto del presente contrato, se realizará por **EL CONTRATISTA**, con arreglo a lo previsto en el mismo, tendrán la consideración de mínimas las consideraciones aquí plasmadas, en todo caso, las excepciones, exclusiones o limitaciones que se citan en el mismo, tendrán consideración de máximas, sin que exista la posibilidad de modificar su alcance o establecer restricciones o limitaciones adicionales o complementarias.

**CLÁUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar para **LA ALCALDÍA, LA REPARACION DE CALLE DE TIERRA ALDEA SAN ANTONIO DE**

  
Manuel Salgado



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



**ORIENTE, SECTOR AGUA BLANCA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, para lo cual este proporcionará un aproximado de 137.7 horas de Retroexcavadora, asimismo, proporcionará, si fuera necesario Maquinaria y Equipo, Herramientas y Materiales de Construcción, si fuera necesario, así como la Mano de Obra Calificada y No Calificada, según sea el caso.

**CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en el Convenio: **1. Cotizaciones. 2. Constitución de la Empresa. 3. Cualquier modificación, suplemento, Adendum, Orden de Cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato. 4. Permiso de Operación. 5. La Orden de Inicio, entregada a EL CONTRATISTA por LA ALCALDÍA. 6. La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y La Ley de Municipalidades y su Reglamento. 7. Otros documentos presentados por EL CONTRATISTA y aquellos que emita LA ALCALDÍA**, para los efectos del presente Proyecto.

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA** pagará a **EL CONTRATISTA**, por **LA REPARACION DE CALLE DE TIERRA ALDEA SAN ANTONIO DE ORIENTE, SECTOR AGUA BLANCA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.72,727.00)**, conforme a las 60 horas de trabajo de Retroexcavadora, a razón de Un Mil Doscientos Lempiras (L.1,200.00) cada hora.

**CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS:** Los trabajos que amparan el presente contrato, se ejecutarán desde el **Calle De Tierra Aldea San Antonio De Oriente, Sector Agua Blanca Del Municipio De San Antonio De Oriente, Departamento De Francisco Morazán.**

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El monto de este contrato, se ha asignado a la Partida Presupuestaria, correspondiente a: 03-00-000-002-000-23400- Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles esa es la estructura presupuestaria, en la cantidad de: **SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.72,727.00)**, quedando convenido que el pago de la cantidad mencionada, se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, cantidad que será pagada, según las Estimaciones de Avance de la Obra certificadas por el Supervisor del Proyecto y el remanente, hasta que **LA ALCALDÍA**, apruebe la Recepción Final de la Obra, conforme al informe del Supervisor y reteniendo, sobre cada desembolso, el doce punto cinco por ciento (12.5%), que corresponde al Impuesto Sobre la Renta previsto en la Ley, en su defecto, el Contratista, deberá presentar la Constancia de Solvencia con la SAR y la

  
Manuel Salgado



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



Constancia de encontrarse sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, emitida por la SAR.

**CLÁUSULA SEPTIMA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: 03-00-000-002-000-23400- Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles esa es la estructura presupuestaria.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:** LA ALCALDÍA, supervisará la correcta ejecución de este contrato, por medio del Jefe de la Unidad Municipal del Ambiente. El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO:** a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la orden de inicio se entenderá emitida una vez suscrito el presente Contrato. b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es de **veinticinco (25) días** calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

**CLÁUSULA SEXTA: MULTAS: EL CONTRATISTA,** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables **AL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PERSONAL:** a) **EL CONTRATISTA**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del Proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta.

**CLÁUSULA OCTAVA: EQUIPO:** El equipo que, a juicio del Supervisor, no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a LA ALCALDÍA y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo.

**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. Será también responsable, de los daños o perjuicios que, durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a LA ALCALDÍA. **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará

  
Manuel Saldgado



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA: LA ALCALDÍA**, durante la ejecución de la Obra, será responsable, de otorgar a **EL CONTRATISTA**, la respectiva Orden de Inicio.

**CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **LA ALCALDÍA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a cinco días, acordada por la Administración de **LA ALCALDÍA**; 3) La muerte de **EL CONTRATISTA** individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. 6) El mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN: 1. INSPECCIÓN FINAL: EL CONTRATISTA** deberá dar aviso al Supervisor, cuando la reparación de todos los tramos haya sido terminada, ésta hará una inspección completa dentro del término de tres (3) días siguientes a la fecha en que se reciba el aviso, y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el Supervisor rendirá un informe pormenorizado a **LA ALCALDÍA** para su Recepción.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez que se haya concluido las obras objeto del Contrato, y que **LA ALCALDÍA** haya verificado y aceptado, será relevado de toda responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con entre las partes, deberá ser resuelto por la Corporación Municipal de San Antonio de Oriente, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**. Esta Resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la Vía Administrativa. Contra la Resolución de la Corporación Municipal, quedará

  
Manuel Escalado



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



expedita la Vía Judicial, ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, del Departamento de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD:** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366.- d) **Práctica Colusoria**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376.- La transgresión de alguno de

Manuel Salvando



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el Municipio de San Antonio de Oriente, del Departamento de Francisco Morazán, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



*Manuel Antonio Maradiaga Sánchez*  
**Manuel Antonio Maradiaga Sánchez**  
Alcalde Municipal

*Manuel Salgado*  
**Manuel Eduardo Salgado S.**  
Contratista



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



**CONTRATO PARA LA REPARACION DE APROXIMADAMENTE CINCO (5) KILÓMETROS DE CALLE DE TIERRA DESDE SECTOR CONOCIDO COMO LA ARENA HASTA ALDEA AGUA BLANCA Y DEL MISMO SECTOR CONOCIDO COMO LA ARENA HASTA ALDEA LAS MESITAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**

**NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien está facultado debidamente por la Honorable Corporación Municipal, mediante Punto número 9.5 consignado en el Acta No. 23-2024, de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 04 del mes de diciembre del año 2024, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y la el Señor **MARCOS RAFAEL SALGADO SÁNCHEZ**, mayor de edad, soltero en unión libre, Comerciante, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801 1982 08333, con Registro Tributario Nacional número 08011982083330, quien actúa en su condición Gerente Propietario de la Empresa denominada "**Transportes y Comercial Sánchez**", debidamente registrada bajo el Asiento número 22100 de la Matrícula 2532225, en los libros de Comerciantes Individuales que para los efectos lleva el Instituto de La Propiedad, centro asociado a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO PARA LA REPARACION DE APROXIMADAMENTE CINCO (5) KILÓMETROS DE CALLE DE TIERRA DESDE SECTOR CONOCIDO COMO LA ARENA HASTA ALDEA AGUA BLANCA Y DEL MISMO SECTOR CONOCIDO COMO LA ARENA HASTA ALDEA LAS MESITAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, que estará regido por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es regular las prestaciones técnicas de los Servicios a ejecutar por **EL CONTRATISTA**, desde la suscripción del presente Contrato, hasta la finalización de la Obra, según corresponda. **El alcance del contrato:** La Prestación del servicio, objeto del presente contrato, se realizará por **EL CONTRATISTA**, con arreglo a lo previsto en el mismo, tendrán la



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



consideración de mínimas las consideraciones aquí plasmadas, en todo caso, las excepciones, exclusiones o limitaciones que se citan en el mismo, tendrán consideración de máximas, sin que exista la posibilidad de modificar su alcance o establecer restricciones o limitaciones adicionales o complementarias.

**CLÁUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para LA ALCALDÍA, LA REPARACION DE APROXIMADAMENTE CINCO (5) KILÓMETROS DE CALLE DE TIERRA DESDE SECTOR CONOCIDO COMO LA ARENA HASTA ALDEA AGUA BLANCA Y DEL MISMO SECTOR CONOCIDO COMO LA ARENA HASTA ALDEA LAS MESITAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, para lo cual este proporcionará un aproximado de cuarenta y dos (42) horas de Retroexcavadora, asimismo, proporcionará, si fuera necesario Maquinaria y Equipo, Herramientas y Materiales de Construcción, si fuera necesario, así como la Mano de Obra Calificada y No Calificada, según sea el caso.**

**CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en el Convenio: **1. Cotizaciones. 2. Constitución de la Empresa. 3. Cualquier modificación, suplemento, Adendum, Orden de Cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato. 4. Permiso de Operación. 5. La Orden de Inicio, entregada a EL CONTRATISTA por LA ALCALDÍA. 6. La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y La Ley de Municipalidades y su Reglamento. 7. Otros documentos presentados por EL CONTRATISTA y aquellos que emita LA ALCALDÍA, para los efectos del presente Proyecto.**

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA pagará a EL CONTRATISTA, por LA REPARACION DE APROXIMADAMENTE CINCO (5) KILÓMETROS DE CALLE DE TIERRA DESDE SECTOR CONOCIDO COMO LA ARENA HASTA ALDEA AGUA BLANCA Y DEL MISMO SECTOR CONOCIDO COMO LA ARENA HASTA ALDEA LAS MESITAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, la cantidad de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.50,400.00), conforme a las 42 horas de trabajo de Retroexcavadora, a razón de Un Mil Doscientos Lempiras (L.1,200.00) cada hora.**

**CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS:** Los trabajos que amparan el presente contrato, se ejecutarán en dos tramos: **1. Desde el Sector conocido como La Arena, hasta la Aldea Agua Blanca; y 2. Desde el mismo Sector conocido como La Arena hasta la Aldea Las Mesitas, ambos del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán.**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El monto de este contrato, se ha asignado a la Partida Presupuestaria, correspondiente a: 03-00-000-002-000-23400- Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles esa es la estructura presupuestaria, en la cantidad de: **CINCUENTA MIL CUATROSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.50,400.00)**, quedando convenido que el pago de la cantidad mencionada, se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, cantidad que será pagada hasta la finalización de los trabajos, una vez que **LA ALCALDÍA**, apruebe la Recepción Final de la Obra, conforme al informe del Supervisor y haciendo la retención de los impuestos correspondientes, en su defecto, el Contratista, deberá presentar la Constancia de Solvencia con la SAR y la Constancia de encontrarse sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, emitida por la SAR.

**CLÁUSULA SEPTIMA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: 03-00-000-002-000-23400- Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles esa es la estructura presupuestaria.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:** **LA ALCALDÍA**, supervisará la correcta ejecución de este contrato, por medio del Jefe de la Unidad Municipal del Ambiente. El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO:** a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la orden de inicio se entenderá emitida una vez suscrito el presente Contrato. b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es de **ocho (8) días** calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

**CLÁUSULA SEXTA: MULTAS:** **EL CONTRATISTA**, estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables **AL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PERSONAL:** a) **EL CONTRATISTA**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del Proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta.

**CLÁUSULA OCTAVA: EQUIPO:** El equipo que, a juicio del Supervisor, no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDÍA** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo.



**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:**

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. Será también responsable, de los daños o perjuicios que, durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **LA ALCALDÍA**. **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA: LA ALCALDÍA**, durante la ejecución de la Obra, será responsable, de otorgar a **EL CONTRATISTA**, la respectiva Orden de Inicio.

**CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **LA ALCALDÍA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a cinco días, acordada por la Administración de **LA ALCALDÍA**; 3) La muerte de **EL CONTRATISTA** individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. 6) El mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN: 1. INSPECCIÓN FINAL: EL CONTRATISTA** deberá dar aviso al Supervisor, cuando la reparación de todos los tramos haya sido terminada, ésta hará una inspección completa dentro del término de tres (3) días siguientes a la fecha en que se reciba el aviso, y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el Supervisor rendirá un informe pormenorizado a **LA ALCALDÍA** para su Recepción.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez que se haya concluido las obras objeto del Contrato, y



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



que LA ALCALDÍA haya verificado y aceptado, será relevado de toda responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con entre las partes, deberá ser resuelto por la Corporación Municipal de San Antonio de Oriente, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**. Esta Resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la Vía Administrativa. Contra la Resolución de la Corporación Municipal, quedará expedita la Vía Judicial, ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, del Departamento de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD:** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato , y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



provecho propio o ajeno.- De conformidad al Artículo 242, del Código Penal.  
c) **Práctica Corruptiva**, entendiéndola como aquella en la que se ofrece dar,

recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366.- d) **Práctica Colusoria**, entendiéndola

ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el Municipio de San Antonio de Oriente, del Departamento de Francisco Morazán, a los trece (13) del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

  
**Manuel Antonio Maradiaga Sánchez**  
Alcalde Municipal



  
**Marcos Rafael Salgado S.**  
Contratista



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO**

**NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien está facultado debidamente por la Honorable Corporación Municipal, mediante Acuerdo número #10.4 consignado en el Acta No. 15-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 18 de julio del año dos mil veintidós, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y por otra parte el señor **JOSÉ ALEXIS ESCOTO**, casado con número de identidad No. 0817-1975-00004, residente en la aldea El Jicarito y actuando en su condición de contratista, Ambos con Poder amplio y suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar el presente contrato por este medio convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo para limpieza, recolección y depósito de basura de los barrios del Jicarito San Antonio de Oriente.

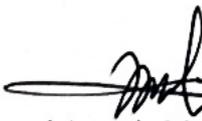
Las especificaciones siguientes para dicho trabajo comprenden las siguientes tareas:

Recolección y depósito de basuras de las viviendas de los Barrios de la Aldea del Jicarito San Antonio de Oriente el día 07,14,21 Y 28 de **FEBRERO** del año 2025.

- El valor del contrato será por un monto de L. 18,000.00 (L.4,500.00) por viaje realizado.
- Este Contrato no está sujeto a la deducción del 12.5% impuesto por la SAR, ya que el contratista presenta hoja de pagos a cuenta vigente.
- El monto total a entregar al contratista será de un único pago de por el valor de L.18,000.00 y bajo disponibilidad de fondos en la municipalidad.
- Es de mutuo acuerdo que la Alcaldía no contrae con este contrato ningún beneficio laboral con el contratista más que el pago de lo que detalla este contrato.

La revisión de los trabajos se realizará por la persona que para tal efecto nombre el Señor alcalde Municipal, mismo que encontrando trabajo el trabajo de conformidad ordenará el pago por el trabajo realizado.

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo pactado en este contrato y para constancia firman el presente en San Antonio de Oriente Francisco Morazán a los días 04 del mes de febrero del año 2025.

  
  
**Manuel Antonio Maradiaga Sánchez**  
**Alcalde Municipal**  
San Antonio de Oriente  
Francisco Morazán  
e-mail: antochez5@gmail.com

  
**José Alexis Escoto**  
No. Ident.0817-1975-00004  
Contratista



CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS

**NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán y portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal, del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este Cargo y por un período de cuatro años y facultado para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por la Honorable Corporación Municipal de San Antonio de Oriente quien de aquí en adelante se denominara **LA ALCALDÍA** y **FELIPE SANTIAGO ALVAREZ ANDRADE** con número de identidad **0810-1944-00080**, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en la aldea de El Jicarito, San Antonio de Oriente, actuando en su condición de contratista, por este medio convenimos celebrar el presente contrato individual de trabajo de Vigilancia de las Instalaciones del Adulto Mayor durante la entrega de Kits escolares a los diferentes centros educativos del municipio de San Antonio de Oriente.

Las Especificaciones siguientes para dicho trabajo comprenden las siguientes tareas;

- Vigilancia de las Instalaciones del Adulto mayor mientras dure la entrega de los kits escolares desde el día jueves 20 de febrero hasta el día domingo 02 de marzo del 2025, en un horario de 6:00 p.m. a 6:00 a.m.

El pago se realizará bajo los siguientes términos;

- El valor del contrato será por un monto de Lps.3,300.00 (Tres mil trescientos lempiras exactos).
- El pago se realizará al terminar el trabajo y bajo disponibilidad de fondos en la Municipalidad.

Es de mutuo acuerdo que el contratista no incurrirá con más responsabilidad más que el pago por el servicio prestado, Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de lo pactado en este contrato; y para constancia firman la presente en San Antonio de Oriente Francisco Morazán a los 20 días del mes de febrero del año 2025.

Manuel Antonio Maradiaga  
Alcalde Municipal

Felipe Santiago Álvarez Andrade  
# Iden. 0810-1944-00080



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 3,000 PSI EN BARRIO LAS FLORES, ALDEA EL JICARITO, SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZÁN”.**

**NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien está facultado debidamente por la Honorable Corporación Municipal, mediante Punto número Segundo, consignado en el Acta número 01-2025, de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 03 de enero del año 2025, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y **ABIU JONATHAN ZELAYA SILVA**, quien es mayor de edad, Ingeniero Civil, casado, Hondureño, con domicilio en el Barrio Arriba del Municipio de Guaimaca, del Departamento de Francisco Morazán y portador del Documento Nacional de Identificación número 0806 1991 00247, quien se denominará **EL SUPERVISOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Supervisión de Obra, que estará regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL SUPERVISOR**, se compromete a brindar sus Servicios Profesionales de Supervisión de Obra, para la Ejecución del Proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 3,000 PSI EN BARRIO LAS FLORES, ALDEA EL JICARITO, SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZÁN”**, que será desarrollado en el Barrio Las Flores de la Aldea El Jicarito, de esta Jurisdicción de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, mismo que lo hará de manera eficiente, puntual y ordenada.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL SUPERVISOR**, realizará las siguientes actividades:





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



- a) Revisar el proyecto, cuando así lo disponga el contrato, incluyendo planos, especificaciones u otros documentos técnicos, antes del inicio de la construcción y formular las recomendaciones que procedan.
- b) Emitir dictamen sobre el programa de trabajo presentado por el contratista, previo a su aprobación por el órgano responsable de la contratación, presentar informes mensuales o con la frecuencia que fuere requerida sobre su ejecución a fin de verificar el avance del proyecto, así como pronunciarse sobre su actualización o modificación, si fuere requerida.
- c) Llevar el control y seguimiento de la ejecución del contrato, y velar porque el contratista cumpla con las especificaciones generales y técnicas de este.
- d) Practicar inspecciones de campo, ordenar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra para verificar su compatibilidad con las especificaciones acordadas, según determine el contrato;
- e) Realizar regularmente y en la forma que disponga el contrato, las mediciones de las unidades de obra ejecutada durante el período anterior.
- f) Inspeccionar semanalmente y medir las partes de las obras que por sus características deban quedar ocultas, elaborando los planos correspondientes cuando fuere necesario, para lo cual deberá ser avisado con anticipación suficiente por el contratista.
- g) Inspeccionar continuamente la ejecución de las obras, verificando su concordancia con los planos y demás especificaciones contractuales, incluyendo las relativas a procesos constructivos o a la calidad de los materiales, aprobando o rechazando su incorporación.
- h) Autorizar pagos parciales al contratista por obra ejecutada, con base en las mediciones de las unidades de obra y los precios contratados, verificando la presentación correcta de las facturas o estimaciones de obra ejecutada que presente el contratista e incluyendo un informe sobre el adelanto y progreso físico y financiero del proyecto y la evaluación de los trabajos de aquél.
- i) Autorizar pagos parciales por materiales almacenados, verificando su existencia y conservación, así como su empleo efectivo en la obra, autorizando, asimismo, la deducción de su importe de los pagos parciales por obra ejecutada, cuando dichos materiales fueren incorporados en la misma, en los casos que aplique.
- j) Llevar un control permanente de las cantidades de obra ejecutadas y de las pendientes de ejecución conforme al tiempo de vigencia del contrato, es decir, que la obra deberá de ir en concordancia con el tiempo de ejecución de esta.**





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



- k) Verificar las reclamaciones por incremento de costos y autorizar, cuando corresponda, la aplicación de la cláusula de revisión de precios.
- l) Llevar un control de la amortización del anticipo otorgado al contratista.
- m) Emitir opinión fundada sobre las modificaciones al contrato y sugerir las que fueren pertinentes, previendo anticipadamente cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del proyecto, incluyendo su fundamento técnico y su incidencia en el presupuesto.
- j) Documentar las diferentes fases de construcción con fotografías u otros medios que fueren oportunos, llevando los registros correspondientes.
- k) Dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- l) Llevar un registro del estado del tiempo u otras condiciones ambientales previstas en el contrato, en el área de trabajo.
- m) Intervenir activamente en la recepción provisional y definitiva de las obras, emitiendo su opinión acerca del cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- n) Autorizar los pagos que correspondan en la liquidación final del contrato.
- o) Documentar y emitir opinión sobre los incumplimientos del contratista, especialmente los que den lugar a la imposición de multas o a la resolución del contrato.
- p) Solicitar al contratista, cuando exista causa justificada, el cambio del personal que no mostrare eficiencia en su desempeño, así como de la maquinaria o equipo que no funcione satisfactoriamente.
- r) Llevar el control de actividades en la respectiva Bitácora.
- s) Presentar informes a la Alcaldía Municipal de forma quincenal, conforme a los avances y problemas recurrentes en la Obra, realizando las recomendaciones que considere necesarias, con la finalidad de que la Alcaldía esté debidamente informada y pueda realizar las acciones legales correspondientes, caso contrario, todas las irregularidades no informadas serán responsabilidad de la Supervisión.



**TERCERA: DURACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL SUPERVISOR**, realizará sus funciones, en el término de noventa (90) días, contadas a partir de la entrega de la Orden de inicio del proyecto, en caso de ampliación de término del Contrato de Ejecución de Proyecto, automáticamente



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



se ampliará el término de la duración del presente Contrato. Es entendido que ésta Supervisión estará a cargo hasta la completa finalización de dicho proyecto por parte de la Empresa Ejecutora tanto administrativamente como física , y quedará sujeto a cualquier solicitud que la Alcaldía Municipal requiera.

**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL SUPERVISOR**, Cobrará por la realización de sus funciones, la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L.64,514.26)**, que corresponde al tres por ciento (3 %) del Costo Total del Proyecto a supervisar, Valor de contrato que será pagado por **LA ALCALDÍA**, según la Partida Presupuestaria correspondiente, a cuya suma habrá que hacerle la deducción del 12.5%, conforme lo establece la Ley, caso contrario, deberá presentar la constancia emitida por Servicio de Administración de Rentas (SAR), de encontrarse sujeto a pagos a cuenta.

**QUINTA: INFORME FINAL: EL SUPERVISOR**, previo a la recepción final de la Obra, por parte de **LA ALCALDÍA**, deberá enviar el informe correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Contratación del Estado.

**SEXTA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES**, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

**SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por la muerte del Supervisor.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
5. Las demás que establezcan las Leyes vigentes del país.



**OCTAVA: Solución de Controversias.** Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

**NOVENA: Aceptación.** En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Supervisión de Obra, en el Municipio de San Antonio de



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinticinco.



**P. M. Manuel Antonio Maradiaga S.**  
Alcalde del Municipal



**Ing. Abiu Jonathan Zelaya S.**  
El Supervisor